

“VOS ME TENEATIS AD HONOREM SICUTI BONUS VIR DEBET TENERE SUAM BONAM UXOREM”. URRACA I DE LEÓN Y CASTILLA (1109-1126) Y ALFONSO I DE ARAGÓN Y PAMPLONA (1104-1134). PACTO MATRIMONIAL, VIOLENCIA, ABANDONO Y LEGITIMIDAD DE REINA HEREDERA Y PROPIETARIA

---

Ángel G. Gordo Molina\*  
*Universidad de Chile*

El pacto matrimonial de Urraca I y Alfonso I, más allá de zanjar temas de potestad de uno y otro monarca en sus respectivos reinos y en el de la contraparte, se enfoca primordialmente a restaurar el poder detentado por Alfonso VI a nivel peninsular por el *regnum-imperium* mediante la unión de dos potencias militares. Teniendo como fuente al mismo pacto de arras junto con crónicas coetáneas, la investigación se enfoca en demostrar primero las capacidades políticas de la *regina-imperatrix*, la decisión urraqueña de abandonar a su regio marido tras sufrir violencia psicológica y física, y la querrela que Aragón y Pamplona inició a fin de legitimar el título imperial para el rey de esos territorios para finalizar con la demostración que más allá de los registros de Santiago, las bases sociales siempre reconocieron a la reina Urraca I como su señora natural.

*Palabras Claves: Urraca I de León – Alfonso I de Aragón y Pamplona – Pacto matrimonial – Historia compostellana – Crónica anónima de Sahagún.*

“VOS ME TENEATIS AD HONOREM SICUTI BONUS VIR DEBET TENERE SUAM BONAM UXOREM” URRACA I OF LEÓN AND CASTILLA (1109-1126) AND ALFONSO I OF ARAGON AND PAMPLONA (1104-1134) .THE MARRIAGE PACT, VIOLENCE, ABANDONMENT AND LEGITIMACY OF QUEEN HEIRESS AND OWNER

The matrimonial pact of Urraca I and Alfonso I, beyond settling subjects of power of one and another monarch in their respective kingdoms and in the one of the counterpart, is focused primarily to restore the power held by Alfonso VI at peninsular level by the *regnum -imperium* by the union of two military powers. Having as a source the same pact of arras along with contemporaneous chronicles, the investigation focuses on demonstrating first the political capacities of the *regina-imperatrix*, the Urrique's decision to abandon her regal husband after suffering psychological and physical violence, and the quarrel Aragón and Pamplona began in order to legitimize the imperial title for the king of those territories to end with the demonstration that beyond the records of Santiago, social bases always recognized Queen Urraca I as their natural lady.

*Keywords: Urraca I de León – Alfonso I de Aragón y Pamplona –Matrimonial pact– Historia compostellana – Crónica anónima de Sahagún.*

Artículo Recibido: 3 Marzo de 2017  
 Artículo aprobado: 12 de Mayo de 2017

---

\* Doctor en Historia, Universidad de Salamanca, España. E-mail: [espanamedieval@gmail.com](mailto:espanamedieval@gmail.com)

### Doña Urraca: condesa, heredera y viuda

Nuevas investigaciones y perspectivas replantean la figura urraqueña fundamentándose primero en su colección diplomática y luego en visitar la *Historia Compostellana* (HC en adelante)<sup>1</sup>. Lo anterior por dos razones. La primera es que los diplomas de la reina leonesa despliegan una riqueza inmensa tanto del modo de articular la política en un sociedad feudal y señorial, nos muestran el modo de entender el *imperium legionense*, y entre otras figuras y prácticas nos de/muestran las capacidades de la mujer en el oficio de gobernar. En segundo lugar, porque en la misma crónica de Santiago se denota un afán misógino por parte de sus redactores, por un lado, y un empecinamiento, por otro, de ocultar la potestad, legitimidad y capacidades de la reina que, se hace tan evidente, cuando Diego Gelmírez, arzobispo de Compostela, quiere contrarrestar, las mismas que son en el texto y que se ocultan u omiten dolosamente. Así, el poder del prelado gallego todo el tiempo es enseñado haciendo frente a la *potestas* regia de Urraca I, el que se aminora en la crónica por el oficio regio femenino. La solución para compensar esta supuesta incapacidad urraqueña fue incluir al hijo de la reina, el *Infante* Alfonso Raimúndez, futuro Alfonso VII, o bien a los grupos que apoyan a la reina, y por cierto a la naturaleza femenina que por artimañas y engaños mantienen a la reina en la escena política.

La reina Urraca I, la mujer, la esposa, no puede ser dissociada de su papel de *Infanta* y luego de *regina/imperatrix*. No atenderé su labor de madre, lo he hecho en otro lugar<sup>2</sup>,

---

<sup>1</sup>Falque, Emma (ed.), *Historia Compostellana*. Corpvs Christianorvm. LXX. Contivatio Medievalis. Tvrnholti Typographi, Brepols, Brepols Editores Pontificii, Brepols, 1988.

<sup>2</sup>Gordo, Ángel, «Hispania en clave femenina: Urraca I de León y Teresa de Portugal. Jurisdicción, Imperium y linaje en la primera mitad del siglo XII/Hispania в отношении женщин: Сороки I Леона и Тереза Португалии. Юрисдикция, Imperium и родословная в первойполовине двена дцатоговека». *Empires and ethnonational states of wester Europe in the middle ages and early modern period*. Moscow Lomonosov State University, Russian Academy of Sciences. Moscow. Nauka. 2011. pp. 274-288.

cuestión bien interesante que debiera ser más estudiada, para mostrar también esa capacidad que permitió a Alfonso VII erigirse también como emperador hispano.

Antes de ser reina de León, la hija de Alfonso VI (1072-1109) ya tenía la experiencia necesaria para administrar un señorío<sup>3</sup>. Como condesa de Galicia, la joven debió hacerse cargo de un importante y conflictivo territorio junto a su esposo el conde Raimundo de Borgoña<sup>4</sup>. Su preparación, *praeparatio*, en esa zona debió ser concluyente para alcanzar la idoneidad del oficio que la llevaría a hacerse cargo de todo el reino. En la zona gallega se forjó su experiencia política y sus relaciones tanto con eclesiásticos como con autoridades civiles. La experiencia de la *Infanta* al frente de los gallegos debió permitirle, una vez convertida en reina, poder lidiar bien en esa zona, conocer, valorar y distinguir perfectamente a sus adversarios políticos y aliados<sup>5</sup>. Una vez viuda del conde borgoñón, mantuvo su preponderancia política cuando firmaba: “*ego infanta domna Urraca, Adefonsi imperatoris filia, et totius Gallecie domina*”<sup>6</sup>.

---

<sup>3</sup> Las fuentes documentales registran por vez primera el matrimonio de la Infanta y del borgoñón junto con su gobierno sobre Galicia en un documento privado que expresa: «*Regnante rege Adefonso in Toletum cum coniuge sua de genere francorum, in urbe Gallecia regnante comite Raimundus cum coniuge sua filia Adefonsis regis*». Herculano, Alexandre, *Portugaliae Monumenta Historica*. Academia das Ciências de Lisboa, Lisboa. 1856. I, Doc. DCLIII, p. 390

<sup>4</sup> Llegó a gobernar no sólo Galicia, sino que además Zamora, Soria, Salamanca y Ávila. De ahí en adelante, “*She never returned to or sought the secondary role of spectator again*”. Reilly, Bernard, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca. 1109-1126*, Princeton University Press, New Jersey, 1982. p. 46. En su primer documento denotó ya que se posicionaba en un primer plano de la política al intitularse “*ego infanta domna Urraca, Adefonsi imperatoris filia, et totius Gallecie domina*” en una donación a la iglesia de Santiago de Compostela en la que la lista de confirmantes es impresionante al estar presentes todos los obispos de Galicia, los abades de Antealtares y Celanova, el conde Pedro Froilaz y Suero Bermúdez, entre otros magnates gallegos. Recuero, Manuel, *Documentos Medievales del Reino de Galicia: Doña Urraca. (1095-1126)*, Universidad da Coruña, A Coruña, 2002, p. 37. López, Antonio, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*. III. Impr. del Seminario conciliar central, Santiago de Compostela, 1900. pp.75-76.

<sup>5</sup> Gordo, Ángel, «Estructuras regias en el reino de León. La *praeparatio* en la elevación al trono imperial de Urraca I y Alfonso VII. Factores diferenciadores y de estabilidad en el gobierno». *El Mundo Medieval. Legado y Alteridad*. Ediciones Universidad Finis Terrae, Santiago de Chile, 2009, pp. 165-169.

<sup>6</sup>López F., A, *op.cit.* Doc. XXV. pp. 75-76.

Una vez fallecido su padre, la *Infanta* Urraca, convertida en heredera, sucesora, así como reconocida y elevada con el apoyo de los poderes seculares y espirituales del reino<sup>7</sup>, tuvo que hacer frente a las tareas de gobierno como reina y propietaria<sup>8</sup>.

Determinar en qué medida era reconocida la autoridad y la jurisdicción de una reina heredera y propietaria no es fácil. Me refiero aquí a la soberana no como figura asociada al monarca, como la esposa del gobernante ni en cuanto a su función de madre y progenitora del futuro heredero del reino. Describo a la reina como la encarnación del poder, como representación, elemento clave de la autoridad y de la *potestas*. Su majestad se presenta ya que la reina *es* el rey. Su oficio, aunque en una fémina, es jurídica y legítimamente el mismo que los de sus antecesores y que los que recibirán sus sucesores. Se hace presente la clara e inequívoca distinción política entre el oficio y la persona<sup>9</sup>. Sin embargo, una separación tan exquisita no es perceptible ni verosímil cuando hay intereses políticos y sociales en juego. El fino hilo que separa, en la teoría, a la persona de la dignidad oficial, permite fácilmente la confusión involuntaria, y, más aún, instaurar y recrear un desconcierto racional y voluntariamente premeditado para servir a intereses ideológicos y políticos a fin de crear opinión, y un mito que llegó a convertirse en historia.

Casada con el rey Alfonso I de Aragón y Pamplona, el “batallador”, la monarca fue víctima de las circunstancias<sup>10</sup>. Producto de las incidencias en parte personales, y públicas por otro, pero de fuerte repercusión en el ámbito político para la pareja regia leonesa-aragonesa, las fuentes son inequívocas al momento de reflejar una manifiesta aversión por la figura y acciones de Alfonso I, por su quehacer en el reino de León, sobre todo en Galicia y la extremadura, y con respecto a la actitud de la reina Urraca en relación con éstas

---

<sup>7</sup> El 30 de junio del año 1109 murió Alfonso VI. Al día siguiente de ser enterrado en Sahagún, el 22 de julio, la reina Urraca I, “*Domini institutione totius Yspanie regina*” emanó un documento en favor de la catedral de Santa María de León. Se inauguró de esta forma su colección diplomática como soberana. Ruiz Albi, Irene, *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática. Fuentes de Historia Leonesa*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 2003. pp.353-356.

<sup>8</sup>Gordo, Ángel, «Urraca I, praeparatio, revueltas y diplomacia. Labores de una reina en el contexto sociopolítico del reino de León en la primera mitad del siglo XII», *Studi Medievali*, anno LIV – I, 2013,(pp. 177-231).

<sup>9</sup>Esta diferenciación no era para nada desconocida en el occidente cristiano, y era la que el papado había hecho valer tanto para su institución como para los distintos poderes sujetos a él, seculares o no. Kantorowicz, Ernst, *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Alianza, Madrid, 1985. p.67. Este excelente estudio nos demuestra como la figura del rey se aparejó con la del Pontífice Romano. Las influencias de los Padres de la Iglesia fueron fundamentales para ello, sobre todo en el lenguaje de paradigma cristológico respecto al oficio regio.

<sup>10</sup>“Sicque factum est quod defuncto genitore meo secundum eorum dispositionem et arbitrium inuita nupserim cruento pialtico Aragonensi tyranno, infeliciter ei iuncta nefando et execrabili matrimonio”. Falque, Emma, *HC. op. cit.* Libro I. Cap. LXIV. p.102.

cuestiones. El talante de la reina es expresado tácitamente, quizás para hacerla responsable ante el lector de los males que el batallador trajo a su reino. Doña Urraca de tal modo puede aparecer culpable tanto de obra, pero por encima de todo, de omisión y permisión frente a la violenta actitud de su marido. Ello explicaría el giro violento de tenor que se registra en las crónicas y la comparación inmediata con el reinado de Alfonso VI. La variación del acento de la narración será tan drástica como la imagen que nos entrega de los hechos los cronistas de las fuentes. Éstos, recurren por un lado a la idealización del periodo alfonsino, y por otro a la exageración para describir la que para ellos fue una ruptura en la continuidad del gobierno de León; se remarca el paso de una condición de paz en el gobierno del conquistador de Toledo a una inestabilidad encarnizada en el reinado de Urraca I.

### Segunda unión nupcial regia: Aragón y Pamplona

Reseñándose al matrimonio de los reyes, la HC registra la muerte de Alfonso VI y los males que le sucedieron. Para el cronista compostelano, la fidelidad, la justicia, pero sobre todo la paz desaparecen con el soberano<sup>11</sup>, abriéndose las puertas para la guerra, la conspiración y el hambre. La primera *Crónica anónima de Sahagún* (CAS) no relata un panorama menos apocalíptico ya que una serie de desórdenes y signos climáticos que descompusieron los viñedos y el vino de la celebración de la boda, habrían sido elementos claros de la Providencia divina que manifestaba a los hombres que el matrimonio no contaba con la bendición de Dios y que, por lo tanto, de mala manera debía terminar. Para el monje anónimo *“Aquesta maldita cópula e ayuntamiento fue ocasión de todos los males que nasçieron en Espanna, ca de aquí nacieron grandes muertes, siguiéronse robos, adulterios, e casi todas las leyes e fuerças eclesiásticas fueron menguadas e apocadas”*<sup>12</sup>. Por último, La *Crónica Latina* no puede ser más intransigente y tajante en lo que quiere comunicar al registrar que luego de la muerte de su padre la reina se casó con el rey Alfonso de Aragón, razón por la cual Urraca I *“(…)administró pésimamente”*<sup>13</sup> el reino.

Tanto en las crónicas de la época como en sus resonancias posteriores el giro argumental de la narración se cambia drásticamente: no es la llegada de doña Urraca al poder la que genera toda una espiral de nefastos cambios y calamidades, sino su unión con

<sup>11</sup>*Ibidem*. Libro I. Cap. XLVII. p.85.

<sup>12</sup>Ubieto, Antonio (ed.), *Crónicas anónimas de Sahagún*. Anubar, Zaragoza, 1987.p. 30.

<sup>13</sup>Charlo, Luis. *Crónica de los reyes de Castilla*. Akal Ediciones. Madrid, 1999. pp.3-4.

el “batallador”. En este sentido, la documentación no contradice a las crónicas, o lo que es lo mismo, los archivos oficiales del registro de Urraca I van de la mano con las narraciones con intereses partidistas contrarios al gobierno efectivo de la soberana. La irrupción de Alfonso I será el hecho decisivo y primero por el cual la reina caerá en desgracia frente al *scriptorium* de la catedral de Compostela. A lo anterior se sumarán las desavenencias con el pontífice Diego Gelmírez, las que ayudarán a engrandecer la mala valoración de la reina.

En la carta de arras matrimonial de 1109, la regia pareja se da una serie de beneficios. El rey de Aragón y Pamplona dota a su mujer con las dominaturas de Estella, Ejea, Huesca, Montearagón, Bospén, Barbastro, Naval y Jaca, dispone la herencia de sus dominios a la reina y al hijo que pueda nacer del matrimonio. Una disposición importante es la que el rey señala como garantía de lo expresado: “*quod vos me teneatis ad honorem sicuti bonus vir debet tenere suam bonam uxorem*”<sup>14</sup>. Añade que si la reina quisiera partir de él sin la voluntad del marido, perdería todo lo estipulado, y los hombres bajo la potestad urraqueña debían quedar bajo los mandatos de Aragón<sup>15</sup>.

Por su parte, la reina Urraca I retribuye con una serie de instrucciones en favor de su marido. La carta de donación de la reina leonesa comienza con el establecimiento de la autoridad del rey aragonés en el dominio de León manifestando que hacía donación a su esposo de toda la tierra que fue de don Alfonso VI<sup>16</sup>. Todos los hombres de doña Urraca debieron hacerse hombres de su marido y si alguno de ellos no quisiera ser fiel al rey Alfonso de Aragón, la reina se comprometía a ayudar a su esposo con todas sus fuerzas, quedando el rebelde a disposición de la voluntad regia aragonesa<sup>17</sup>. La reina, sin embargo, estableció ciertas condiciones para el cumplimiento de su pacto de jurisdicción y dominio con el batallador. Estas determinaciones podrían parecer poco importantes a primera vista, pero llegaron a desempeñar un papel crucial como perfectas salvaguardas del dominio efectivo de Urraca I en su reino y, me parece, como argumento capital de su separación del aragonés. El precepto a que hago referencia es el alude a la condición femenina de doña Urraca y del respeto que su marido le debía en su condición de mujer y de esposa,

<sup>14</sup>Lema, José, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona. (1104-1134)*. Editorial Eusko Ikaskuntza. San Sebastián, 1990. Doc. 32, pp. 39.

<sup>15</sup> “et si vos quesieritis partire de me sine mea voluntate”. *Ibidem*. Doc. 33. pp. 42.

<sup>16</sup>*Ibidem*. Doc. 34 (diciembre de 1109). pp. 43-44. Ruiz Albi, Irene, *La reina doña Urraca...*, *op.cit.* pp. 356. Para Ramos y Loscertales esta disposición de la reina es prueba de que ella era la única heredera del *regnum*, por lo que no existió ninguna sucesión mancomunada con su hijo Alfonso Raimúndez. Ramos y Loscertales, José María, «La sucesión del rey Alfonso VI», *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo XIII. Madrid, 1936-1941. (p. 95).

<sup>17</sup> Lema, José, *Colección diplomática...*, *op.cit.* Doc. 33 (diciembre de 1109). p. 42. Ruiz Albi, Irene, *La reina doña Urraca...*, *op.cit.* p.362.

comprometiéndose a ser “*bonus homo*”, un buen hombre y esposo<sup>18</sup>. Agregando que no debía de acusar como causa de disolución del matrimonio ni por parentesco, ni por excomunión<sup>19</sup>. Añade la reina que el incumplimiento del precepto anterior, es decir, que el rey Alfonso deje de ser un buen marido y de mantener el respeto debido a su mujer, acarreará, además de las insalvables consecuencias personales, consecuencias políticas para el rey y su jurisdicción sobre León<sup>20</sup>. Es importante tener esto en cuenta, porque creo que esta cláusula del pacto entre los monarcas será bien decisiva a la vez que fue la que justificó la separación de la reina del rey Alfonso I.

El pacto conyugal entre Urraca I y Alfonso I estipuló además el tema de la sucesión del reino aunado<sup>21</sup>. Para lo que aquí interesa, la herencia de los soberanos en ningún caso contó con la figura del hijo de la reina; Alfonso Raimúndez, hijo del conde de Borgoña, quien quedó simplemente fuera del pacto y de la posible herencia de la unión de los reinos de León y Aragón. Únicamente el *Infante* mantenía sus derechos hereditarios en el eventual caso de que ambos cónyuges murieran sin haber conseguido tener un heredero fruto de su unión<sup>22</sup>.

### **Urraca I abandona a su esposo. Violencia y consecuencias jurídicas**

En el primer libro de la HC, desde el capítulo LXIV a CII y CVIII la reina explica las razones que le llevaron a dejar al aragonés. Es aquí donde la narración de la crónica se detiene a enumerar las devastaciones, sacrilegios y rapiñas del “batallador”. En este pasaje Urraca I abre su corazón y ratifica la verdad conocida por todos en el reino: que es víctima de abusos, de violencia psicológica y física: “*Que vel quanta dedecora, dolores et tormenta, quamdiu cum eo fui, passa sim, nemo melius quam tua prudentia nouit: non solum enim me iugiter turpibus dehonorabat uerbis, uerum etiam faciem meam suis manibus sordidis*

<sup>18</sup>*Ibidem*. Doc. 34 (diciembre de 1109). pp. 43-44.

<sup>19</sup>*Ibidem*. Con clara referencia a las fuerzas eclesiales que el Arzobispo de Toledo había representado cuando se opuso a la asamblea de nobles que había resuelto llevar a cabo el matrimonio entre doña Urraca y don Alfonso.

<sup>20</sup>*Ibidem*. Esta disposición es reversible y aplicable a Alfonso I de Aragón si la reina Urraca se separaba del rey sin su voluntad. Nótese que no se habla de responsabilidades morales en el ámbito conyugal de la reina.

<sup>21</sup> Ramos y Loscertales, José María, *La sucesión del rey Alfonso VI...*, *op. cit.* pp. 95-96.

<sup>22</sup> Andrés, Rebeca, «El matrimonio de Urraca I de León-Castilla con Alfonso I de Aragón y Pamplona. La carta de arras premonitora del fracaso conyugal». *Intus - Legere*. v.2, n.1, 2008. (pp. 25-41). La autora trabaja el pacto matrimonial, pero desde la perspectiva de las disposiciones que atentarían o por lo menos dudarían de la idoneidad femenina para cumplir lo estipulado.

*multotiens turbatam esse, pede suo me percussisse omni dolendum est nobilitati*<sup>23</sup>. Aquí queda en evidencialas causas que llevaron a la leonesa a separarse del aragonés, a saber, malos tratos hacia su integridad física y psíquica, y finalmente, motivos de carácter religioso y político. Es interesante observar que la reina expresa en su larga intervención que ese comportamiento vejatorio que ha sufrido a manos del monarca es bien conocido por el confidente conde Fernando, y sin duda por los demás nobles del reino.

Ese conocimiento público fue el hecho que mejor jugó a favor de la soberana cuando dispuso deshacer el vínculo con su esposo. La *carta donationis* mutua, como se indicó, previó y aseguró el respeto entre los reales cónyuges. Específicamente decretaba que el de Aragón debía ser un “*bonus homo*”: debía mantener el respeto, la protección y la integridad debida a su mujer tanto por su género como por su condición de esposa<sup>24</sup>. El pacto entre los soberanos estipulaba que si estas circunstancias no eran cumplidas las consecuencias políticas, serían nefastas para el aragonés; dejar de ser un buen marido le costaría a Alfonso I la potestad y jurisdicción sobre el reino de León que el acuerdo convenía. Pues bien, las malas conductas debieron ser causa primera y decisiva para que los leoneses declararan revocadas las cláusulas matrimoniales.

El incumplimiento del pacto matrimonial fue, sumado al castigo que el aragonés infringió en Galicia, causa de que doña Urraca dejara a su marido. La violación del acuerdo no está registrada directamente en la HC, pero encontramos que en 1113, luego de la rendición de las fuerzas aragonesas en Burgos, el rey de Aragón envió emisarios a la soberana leonesa a fin de volver a unirse con ella. El redactor de la crónica escribe que Alfonso I: “*Simulat se ad illicitum conubium regine uelle redire et pactionis iusiurandum, quod inter se et illam fuerat, adimplere. Proh subdola calliditas, ut saltem sic regni principatum posset acquirere!*”<sup>25</sup>. Los aragoneses sabían que el pacto se había roto por su señor.

## La lucha por la herencia imperial de Alfonso VI en León-Castilla y Aragón-Pamplona

<sup>23</sup>Falque, Emma, HC. op. cit. HC, Libro I. Cap. LXIV. p.171.

<sup>24</sup>“*Et si vos ad honorem non me teneritis quomodo bonus homo debet tenere suam bonam uxore, ego quod non concurram ad vos et quod meos homines de mea terra et de illa vestra retornent ad me et serviant ad me et non ad vos donec vos illud mihi inderesetis. Quod si ergo vos inde me laxaveritis, quod totos illos homines de vestra terra et de illa attendant ad me cum totas illas honores et serviant ad cum fide et veritate sine ullo enganno (...)*”. Lema, José, Colección diplomática..., op.cit, pp.43-44. Ruiz Albi, Irene, La reina doña Urraca..., op. cit., pp.360-362.

<sup>25</sup>Falque, Emma, HC. op. cit. Libro I. Cap. LXXXIX. p. 212.

Y a pesar de la valerosa decisión urraqueña<sup>26</sup>, la soberana es vista en la HC como menor de edad, y presa de su naturaleza, lo que le impide estar a la altura de las circunstancias y de los asuntos del reino. Si se puede hablar de un hecho persistente dentro del reinado efectivo y del ejercicio del poder de Urraca I, fue que en todo momento debió dejar clara su legitimidad y capacidad jurídica para ejercer la dirección efectiva del dominio heredado. Y es que, al parecer, la mayoría de las veces, y siempre según la HC, tanto para ciertos grupos civiles como eclesiásticos, no se pudo hacer concebir el ser reina y reinar efectivamente como propietaria de pleno derecho<sup>27</sup>.

Desde la conquista de Toledo por Alfonso VI en 1085, e incluso antes de este evento, los reinos de Pamplona y Aragón por sus cancellerías, reconocían la superioridad institucional del monarca de León<sup>28</sup>. Por eso mismo se debe tener bien presente que las premisas de la ideología imperial hispana leonesa eran bien conocidas en ese territorio y podían ser asimiladas justamente cuando las coronas se unieran, cuando se produjera una unión dinástica como sucedió con el matrimonio de Urraca I y Alfonso I.

Producido el enlace nupcial, y traspasada toda la herencia de la casa gobernante leonesa al monarca de Aragón y Pamplona, la intitulación de Alfonso I evolucionaría hacia ese componente intra hispánico y de mayor autoridad teórica del imperio<sup>29</sup>. Como resultado de la extensión de la soberanía de Alfonso el batallador al reino de León y los reinos engarzados por la corona leonesa, el monarca adoptó el título de “*Dei gratia imperator*” y sus variantes. La primera vez que lo hace fue en un documento confirmado conjuntamente con su esposa la reina Urraca cerca de Ezcaray en algún momento del año 1110<sup>30</sup>. Paralelamente en el reino de León la reina abandonaba la dignidad imperial en sus documentos, lo que jurídicamente era válido según lo dispuesto en los pactos de unión de los monarcas. El título imperial será recobrado por la reina en septiembre de ese mismo año, una vez que ya ha dejado al aragonés.

---

<sup>26</sup> Interesantes son los puntos de vista que la profesora Pallares entrega en su artículo sobre el tema. Pallares, María. «Urraca de León y su familia. La parentela como obstáculo político. En Familia y linaje en la Edad Media». *Mujeres, familia y linaje en la Edad Media.*, Edit. Universidad de Granada, Granada, 2004, (pp. 69-103).

<sup>27</sup> Gordo, Ángel, «Estructuras regias...», *op.cit.* pp. 167.

<sup>28</sup> García Arancón, María. «Ecos de la Reconquista de Toledo en los reinos de Pamplona y Aragón». *Estudios sobre Alfonso VI y la Reconquista de Toledo. Actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes.* Instituto de Estudios visigóticos-mozárabes, Vol. II. Toledo, 1988, (pp. 244-257).

<sup>29</sup> Gordo, Ángel, «Una revisión de los conceptos de *regnum* e *imperium* en la historiografía del reino leonés». *Intus-Legere*. N°7, Vol. 1. Universidad Adolfo Ibáñez, Viña del Mar. 2004, (pp. 113-121).

<sup>30</sup> Lema, José, *Colección diplomática...*, *op.cit.*, Doc. 38 (1110). pp. 47-48.

Otra vez en el mes de diciembre de 1110, la reina Urraca es reconocida como *imperatrix*<sup>31</sup>. Al igual que la cancillería leonesa, la aragonesa vinculó la supremacía del “batallador” con el ámbito territorial de competencia de dicha dignidad. Es así como se registra que Alfonso I se reconoció como “*Hispanie imperator*” o “*totius Hispanie imperator*” junto con las diversas variantes que se pueden hacer entre los conceptos, que desde 1109, y en siete documentos regioes se utilizan<sup>32</sup>. También encontramos que los notarios alfonsinos también distinguieron y unieron las dignidades regias e imperiales; es así como encontramos un “*rex imperator Hispanie*” cuando entre 1124 y 1127 concede fueros a la villa de Marañón; quizás en 1129 el reconocimiento de “*Dei gratia imperator totius Hispanie*”, “*Ego emperator Adefonsus, Dei gratia rex*” posiblemente también en 1129; y finalmente en 1130, se le reconoce como “*Dei gratia rex Aragonum (et) imperator*”<sup>33</sup>. Hay que destacar que estos encabezamientos de los que hace gala el batallador son en su mayoría de períodos cuando ya no gobernaba la reina Urraca sino que el *Imperator* Alfonso VII<sup>34</sup>.

Las tentativas de Alfonso I de reunirse otra vez con la reina, y el uso en sus intituciones imperiales, o el nombramiento de los estados patrimoniales de León, propiedad de la soberana, antes que las posesiones en Aragón, puede significar que para los aragoneses la extensión de la jurisdicción alfonsina a los reinos de su mujer seguía siendo un hecho, a pesar de que claramente la cancillería y los nobles leoneses daban el pacto por disuelto. Hay que decir que las posesiones y los avances de las fuerzas militares aragonesas en pleno corazón de León y Castilla, y en la zona del Tajo, ayudaban a que por lo menos las pretensiones de posesión del título imperial del “batallador” pudieran seguir manteniéndose.

Claramente los fieles de Castilla y León no podían seguir sosteniendo la potestad aragonesa en los territorios patrimoniales urraqueños. Llegado el momento en que se produjo la separación de doña Urraca de Alfonso I, inmediatamente la monarca se dedicó a consolidar su poder por aquellas zonas más vulnerables a una ocupación inmediata de

---

<sup>31</sup> Gordo, Ángel, «Las intituciones y expresiones de la potestas de la reina Urraca I de León. Trasfondo y significado de los vocativos *Regina* e *Imperatrix*; en la primera mitad del siglo XII». *Intus-Legere*. N° 9, Vol. 1. Universidad Adolfo Ibáñez, Santiago de Chile, 2006, (pp. 77- 92).

<sup>32</sup> Lema, José, *Colección diplomática...*, op.cit, p.41.

<sup>33</sup> Sucesivamente la relación de documentos es la que sigue: Doc. 188 (1109-1127); Doc. 219 (1129); Doc. 222 (enero de 1130); y Doc. 231 (4 de septiembre de 1130). *Ibidem*.

<sup>34</sup> Gordo, Ángel, «La *praeparatio* de Alfonso VII y sus descendientes al trono leonés. La formación en el oficio regio. Siglos XII-XIII». *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. II Vols. Universidad de Cantabria, Oviedo. 2012, (pp.573-582).

fuerzas aragonesas. Castilla y La Rioja fueron sus primeros objetivos. Así lo demuestra el diploma de junio de 1110 a favor del monasterio de Santo Domingo de Silos, y el documento de agosto del mismo año en el que dispensa al monasterio de San Millán de la Cogolla y a su abad los servicios al palacio real de Nájera<sup>35</sup>. Una vigorizada reina Urraca, “*tocius Hispanie Regina*” firmaba con poderosa compañía de confirmantes laicos y religiosos dichos manuscritos. El contexto en que estas donaciones fueron entregadas fue el de la retirada del “batallador” de tierras de Galicia a su reino luego de las fuerzas del conde de Traba lograran neutralizar a los aragoneses y que los señores de Astorga le amenazaran con su destrucción total si no se replegaba al territorio de Aragón<sup>36</sup>. A los leoneses ahora debían preocuparles las posiciones que, como Sahagún, los aragoneses mantenían. El caso de facundino ha sido ampliamente estudiado en virtud de la excelente e ingeniosa labor estratégica y diplomática que la reina utilizó para recuperar ese enclave<sup>37</sup>.

### **Conclusión. Heredad y propiedad urraqueña**

Para finalizar, considero necesario referir a una fuente particular de un territorio de frontera de la Extremadura: Ávila. Una fuente que podría ser tildada de periférica, pero que es legítima para lo que se quiere demostrar. En la *Crónica de la Población de Ávila* (CPA) se relata el anhelo de anexar esa posesión a la potestad de Aragón y Pamplona.

<sup>35</sup>Ruiz Albi, Irene, *La reina doña Urraca...*, op.cit. doc. 9, agosto de 1110.

<sup>36</sup>Ubieto, Antonio (ed), *Crónicas anónimas...*, op.cit, p. 38.

<sup>37</sup>“En este tienpo todos los rústicos e labradores e menuda gente se ayuntaron, façiendo conjuración contra sus señores que ninguno de ellos diese a sus sennores servicio devido: e esta conjuración llamaban «hermandad»(...) Levantáronse entonçes a manera de bestias fieras, façiendo grandes asonadas contra sus señores e mayores, e contra sus bicarios, mayordomos e façedores, por los valles e collados perseyéndolos e afoyentándolos, rompiendo e quebrantando los palacios e las granxas e obediencias de los abades”. *Ibidem*. p.36. Reilly, Bernard, *El reino de León y Castilla bajo el rey Alfonso VI (1065-1109)*. Instituto de Estudios visigóticos-mozárabes de San Eugenio, Toledo, 1989. pp. 74 y ss. Pastor, Reyna, *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval*. Ariel. Barcelona. 1980. pp. 86-87. Pascua, Esther, «Las otras comunidades: Pastores y Ganaderos en la Castilla medieval». *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*. Universitat de València y CSIC. Madrid. 2007. p. 231. Wickham, Chris. «Espacio y sociedad en los conflictos campesinos en la edad media». *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*. *Ibidem*. p. 38. Pallares, María; Portela, Emerlindo, *La reina Urraca*, Nerea, San Sebastián, 2006. p 177. Pastor, Reyna, *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X y XIII, Siglo XXI*, Madrid, 1993. p 114. Agúndez, Leticia, «La memoria de un conflicto: una nueva aproximación a las fuentes para el estudio de la revuelta burguesa de Sahagún (1110-1117)». *Conflicto y sociedades en la Historia de Castilla y León*. Universidad de Valladolid, 2010. (pp.119-132). Gordo, Ángel; Jiménez, Cristián, «Trasfondo de las revueltas burguesas en la villa de Sahagún a la luz de las crónicas anónimas en los reinados de Alfonso VI y Urraca I». *Intus-Legere*. Nº1, Vol. 5. Universidad Adolfo Ibáñez, Santiago de Chile, 2011,(pp. 21-38).

Alfonso I requiere al concejo abulense incorporarse a su jurisdicción aludiendo su potestad sobre el territorio en virtud del matrimonio con la soberana de León y Castilla. Los de Ávila ponen cláusulas condicionales al rey que son jurídicamente válidas y precisas en indicar que únicamente reconocerían la jurisdicción de Alfonso I si nuevamente se unía a la reina Urraca, su señora.

Dejando fehacientemente claro que la señora natural de Ávila era doña Urraca, las condiciones abulenses para reconocer soberanía a Alfonso I parece ser únicamente una estratagema diplomática; era suponer que realmente el aragonés y la leonesa cumplirían sus votos de ser buen marido y esposa, lo que en la práctica no había podido ser y, más allá de momentos coyunturales que la HC relata<sup>38</sup>, no ocurrió jamás mientras la reina vivió.

Las pretensiones aragonesas imperiales siguieron vigentes una vez que asumió el Alfonso VII de León y Castilla<sup>39</sup>. Así, la nobleza abulense, bien cercana a los círculos regios, como se denota en toda la narración de la CPA, estaba al tanto y en expectativa de los acontecimientos entre la real pareja, primero, y entre el monarca leonés y el aragonés, después. Por lo tanto, los de Ávila se mostraban proclives a respetar los pactos entre los reinos contrayentes, por medio de sus oficiantes regios, pero siempre que la política entre los dos monarcas les entregara el derecho y deber de seguir como señor natural al “batallador”, dependiendo de las circunstancias, pero siempre declarando que la señora propietaria de la tierra y de sus gentes era la reina Urraca I.

Los nobles abulenses en la narración siempre fueron fieles a la corona de León y Castilla, al monarca Alfonso VI, a la emperatriz Urraca y al emperador Alfonso VII, a quienes defienden en su minoría de edad<sup>40</sup>. Y es crucial tener en cuenta que cuando a Alfonso I se le pide volver con la reina para hacer efectiva su potestad en la villa de Ávila, se le exhorta además que Aragón no haga nada en contra del infante don Alfonso, “(...) a

---

<sup>38</sup>Falque, Emma, *HC. op. cit.*, Libro I, Cap. LXXX, LXXXIX, CII, entre otros. Gordo, Ángel. «Urraca I, praeparatio...» *op. cit.* pp. 229-23.

<sup>39</sup> Reilly, Bernard, *The kingdom of León-Castilla under king Alfonso VII. 1126-1157*. University of Pennsylvania Press. Philadelphia, 1998. pp.125 y ss. También, Gordo, Ángel, «Alfonso VII, sucesión e Imperium. El príncipe cristiano en la *Chronica Adefonsi Imperatoris* y el diplomatario regio como modelo de virtud. Fuentes cronísticas e imagen del soberano de León». *Tiempo y Espacio*, Año 15. Vol.18. Universidad del Bio-Bio, Chillán. 2007,(pp.115-144).

<sup>40</sup> Manuel Abeledo (ed.), *Crónica de la población de Ávila*. SECIT, Buenos Aires, 2012. La CPA dice expresamente que “Este don Alfonso fue así criado en Ávila”, aun cuando sabemos que este hecho relatado no es cierto. p. 18

*quien todos los más concejos de Castilla an por su verdadero rei y señor em pos de la muerte de la reina doña Urraca, su madre, que non le ayudará el dicho concejo de Ávila*<sup>241</sup>.

---

<sup>41</sup>Ibidem, p. 207.

## Bibliografía

### Fuentes primarias:

- ABELED, MANUEL (ed.), *Crónica de la población de Ávila. SECRIT*, Buenos Aires, 2012.
- CHARLO, LUIS, *Crónica de los reyes de Castilla*. Akal Ediciones. Madrid, 1999.
- FALQUE, EMMA (ed.), *Historia Compostellana*. Corpvs Christianorvm. LXX. Contivatio Medievalis. Tvrnholti Typographi, Brepols, Brepols Editores Pontificii, Brepols, 1988.
- HERCULANO, ALEXANDRE, *Portugaliae Monumenta Historica*. Academia das Ciências de Lisboa, Lisboa. 1856.
- UBIETO, ANTONIO (ed.), *Crónicas anónimas de Sahagún*. Anubar, Zaragoza, 1987.

### Fuentes secundarias:

- AGÚNDEZ, LETICIA, «La memoria de un conflicto: una nueva aproximación a las fuentes para el estudio de la revuelta burguesa de Sahagún (1110-1117)» en: *Conflicto y sociedades en la Historia de Castilla y León*. Universidad de Valladolid, 2010. pp.119-132.
- ANDRÉS, REBECA, «El matrimonio de Urraca I de León-Castilla con Alfonso I de Aragón y Pamplona. La carta de arras premonitora del fracaso conyugal», en: *Intus – Legere Historia*. v.2, n.1, (2008), pp. 25-41.
- GARCÍA ARANCÓN, MARÍA. «Ecos de la Reconquista de Toledo en los reinos de Pamplona y Aragón», en: *Estudios sobre Alfonso VI y la Reconquista de Toledo. Actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes*. Instituto de Estudios visigóticos-mozárabes, Vol. II. Toledo, (1988), pp. 244-257.
- GORDO, ÁNGEL, «Hispania en clave femenina: Urraca I de León y Teresa de Portugal. Jurisdicción, Imperium y linaje en la primera mitad del siglo XII/ Hispania в отношении женщин: Сороки I Леона и Тереза Португалии. Юрисдикция, Imperium и родословная в первой половине двенадцатого века».en: *Empires and ethnonational states of wester Europe in the middle ages and early modern period*. Moscow Lomonosov State University, Russian Academy of Sciences. Moscow. Nauka,(2011), pp. 274-288.
- , «Alfonso VII, sucesión e Imperium. El príncipe cristiano en la Chronica Adefonsi Imperatoris y el diplomatario regio como modelo de virtud. Fuentes cronísticas e imagen del soberano de León». En: *Tiempo y Espacio*. Año 15. Vol.18. Universidad del Bio-Bio, Chillán(2007), pp.115-144.

-----, «Estructuras regias en el reino de León. La praeparatio en la elevación al trono imperial de Urraca I y Alfonso VII. Factores diferenciadores y de estabilidad en el gobierno». En: *El Mundo Medieval. Legado y Alteridad*. Ediciones Universidad Finis Terrae, Santiago de Chile, (2009), pp. 165-169.

-----, «La praeparatio de Alfonso VII y sus descendientes al trono leonés. La formación en el oficio regio. Siglos XII-XIII». en: *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. II Vols. Universidad de Cantabria, Oviedo, (2012), pp.573-582.

-----, «Las intituciones y expresiones de la potestas de la reina Urraca I de León. Trasfondo y significado de los vocativos Regina e Imperatrix; en la primera mitad del siglo XII». En: *Intus-Legere*. Nº 9, Vol. 1. Universidad Adolfo Ibáñez, Santiago de Chile, (2006), pp. 77- 92.

-----, «Una revisión de los conceptos de regnum e imperium en la historiografía del reino leonés». *Intus-Legere*. Nº7, Vol. 1. Universidad Adolfo Ibáñez, Viña del Mar, (2004), pp. 113-121.

-----, «Urraca I, praeparatio, revueltas y diplomacia. Labores de una reina en el contexto sociopolítico del reino de León en la primera mitad del siglo XII», en: *Studi Medievali*, anno LIV - I (2013), pp. 177-231.

GORDO, ÁNGEL; JIMÉNEZ, CRISTIÁN, «Trasfondo de las revueltas burguesas en la villa de Sahagún a la luz de las crónicas anónimas en los reinados de Alfonso VI y Urraca I». en: *Intus-Legere*. Nº1, Vol. 5. Universidad Adolfo Ibáñez, Santiago de Chile, (2011), pp. 21-38

KANTOROWICZ, ERNST, *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Alianza, Madrid, 1985.

LEMA, JOSÉ, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona. (1104-1134)*. Editorial Eusko Ikaskuntza. San Sebastián, 1990.

LÓPEZ, ANTONIO, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela. III*. Impr. del Seminario conciliar central, Santiago de Compostela, 1900.

PALLARES, MARÍA. «Urraca de León y su familia. La parentela como obstáculo político. En: Familia y linaje en la Edad Media». *Mujeres, familia y linaje en la Edad Media*, Edit. Universidad de Granada, Granada, (2004), pp. 69-103.

PALLARES, MARÍA; PORTELA, EMERLINDO, *La reina Urraca*. Nerea, San Sebastián, 2006.

PASCUA, ESTHER, «Las otras comunidades: Pastores y Ganaderos en la Castilla medieval». *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*. Universitat de València y CSIC. Madrid, (2007), pp. 209-238.

PASTOR, REYNA, *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval*. Ariel. Barcelona. 1980.

-----, *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X y XIII*. Siglo XXI. Madrid. 1993.

RAMOS Y LOSCERTALES, JOSÉ MARÍA, «La sucesión del rey Alfonso VI». en: *Anuario de Historia del Derecho Español*. Tomo XIII. Madrid, (1936-1941). 36-99.

RECUERO, MANUEL, *Documentos Medievales del Reino de Galicia: Doña Urraca. (1095-1126)*, Universidad da Coruña, A Coruña, 2002.

REILLY, BERNARD, *El reino de León y Castilla bajo el rey Alfonso VI (1065-1109)*. Instituto de Estudios visigóticos-mozárabes de San Eugenio, Toledo, 1989.

-----, *The kingdom of León-Castilla under king Alfonso VII. 1126-1157*. University of Pennsylvania Press. Philadelphia, 1998.

-----, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca. 1109-1126*. Princeton University Press, New Jersey, 1982.

RUIZ ALBI, IRENE, *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática. Fuentes de Historia Leonesa*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 2003.

WICKHAM, CHRIS, «Espacio y sociedad en los conflictos campesinos en la edad media». En: RODRIGUEZ, ANA, *El lugar del campesino*. En torno a la obra de Reyna Pastor, Universidad de Valencia, CSIC, (2007), pp. 33-60.